



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 760013110010-2022-00164-00. Cancelación Registro Civil - OTTO BELISARIO NOGUERA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda con escrito de subsanación allegado dentro del término de ley. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 26 de mayo de 2022

Escribiente,
Andrés Rangel

Radicado: 760013110010-2022-00164-00

Auto Interlocutorio No. 1034

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.
Santiago de Cali, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la presente demanda de Cancelación de Registro Civil de Nacimiento formulada mediante apoderada Judicial por el señor Otto Belisario Noguera, reúne los requisitos de ley establecidos en los artículos 82, 84, 90, y 577 numeral 9º del C.G.P, se admitirá y se harán los ordenamientos consecuenciales, procediendo con el decreto de las pruebas que se consideren necesarias.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Cancelación de Registro Civil de Nacimiento promovida mediante apoderada Judicial por el señor Otto Belisario Noguera.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 760013110010-2022-00164-00. Cancelación Registro Civil - OTTO BELISARIO NOGUERA

SEGUNDO: TENER como prueba los documentos aportados por el solicitante, obrantes a documento No. 002 del expediente digital y darle el valor legal que le corresponda (artículos 244 y 246 del C.G.P.).

TERCERO: EJECUTORIADO este auto, pase el expediente a Despacho para proferir la respectiva sentencia (artículo 278, numeral 2 del C.G.P.)

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada CONSUELO LIBREROS QUINTERO, identificada con cédula de ciudadanía 66.899.475 y T.P. No. 140.899 del C.S.J., como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y los fines del memorial poder conferido y quien cuenta con registro vigente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

04

Firmado Por:

**Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8a7f60f29a6bc2564e85928262f3d6fcec8827518ba7fc3e1500bc3deb1889c**
Documento generado en 25/05/2022 05:03:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**